



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 30 de marzo de 1996
No. 62

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO con el que se eligen a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SUMARIO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General Número 6/1996. Del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases del concurso interno de oposición, para la designación de jueces de distrito.

SECCION PRIMERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 86 fracción III del Código Electoral del Estado de México, se eligen a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conforme a las siguientes fórmulas:

Propietario: Lic. Rogelio Tinoco García.
Propietario: Alejandro Maldonado Sánchez.
Propietario: Edmundo Cancino Gómez.
Propietario: Lic. Santos Meza Garcés.
Propietario: Ing. Lorenzo Berho Corona.
Propietario: Quim. Jesús Barrera Legorreta.

Suplente: Lic. Melchor Dávila Maldonado.
Suplente: Lic. Alfonso Bravo Mier.
Suplente: Dr. Alberto Saladino García.
Suplente: Lic. Noé Jacobo Faz Govea.
Suplente: Lic. José Ma. Sainz Gómez Salcedo.
Suplente: Lic. Jaime Villar Mirón.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

DIPUTADOS SECRETARIOS

C. PROFRA. MA. EUGENIA AGUIÑAGA ALAMILLA
(Rúbrica)

C. ARQ. ONESIMO MARIN RODRIGUEZ
(Rúbrica)

ACUERDO General número 6/1996, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases del concurso interno de oposición, para la designación de jueces de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Consejo de la Judicatura Federal.-Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial.

ACUERDO GENERAL NUMERO 6/1996, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE FIJA LAS BASES DEL CONCURSO INTERNO DE OPOSICION, PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se reformaron, entre otros, los artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

SEGUNDO.-Que dichas reformas modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO.-Que los párrafos primero, sexto y séptimo del artículo 100 de la Carta Magna, establecen, respectivamente, que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal; que el desarrollo de la carrera judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia y que el Consejo está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley;

CUARTO.-Que el artículo 17 constitucional establece que la impartición de justicia debe ser pronta, completa e imparcial, para lo cual los tribunales habrán de estar expeditos para emitir sus resoluciones, dentro de los plazos y términos que al efecto fijen las leyes;

QUINTO.-Que es necesario cubrir cincuenta y tres plazas de jueces de Distrito;

SEXTO.-Que el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación prevé que la promoción para la categoría de juez de Distrito, debe efectuarse a través de concurso interno de oposición;

SEPTIMO.-Que el artículo 114 de la citada ley, regula el procedimiento que ha de seguirse en la práctica de los concursos internos de oposición;

OCTAVO.-Que a fin de dar cumplimiento al artículo 17 constitucional, es necesaria la designación de jueces de Distrito, por consiguiente, para cumplir con los principios enunciados es indispensable determinar las bases que habrán de normar el concurso interno de oposición para acceder a la categoría de juez de Distrito, sus procedimientos y los datos objetivos para la evaluación de los candidatos.

En consecuencia, con apoyo en los artículos 17 y 100, párrafos primero, sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 fracción II, 108, 112 y 114 de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.-La designación de jueces de Distrito se llevará a cabo mediante concurso interno de oposición, por el cual se seleccionarán a los candidatos más idóneos para desempeñar dicho cargo.

SEGUNDO.-En el concurso solamente podrán participar el Secretario y Subsecretario Generales de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Estudio y Cuenta de Ministro, los Secretarios y Subsecretarios de Acuerdos de Sala y Secretarios de Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, en funciones, que reúnan los requisitos siguientes 1) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; 2) Ser mayor de treinta años; 3) Tener título de licenciado en derecho expedido legalmente; 4) Contar con un mínimo de cinco años de ejercicio profesional; 5) Gozar de buena reputación; 6) No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año; 7) No tener declarada fundada queja administrativa alguna, formulada en su contra, por falta grave; y, 8) No haber sido sancionado por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación por la comisión de alguna falta grave en el desempeño de sus funciones.

TERCERO.-El concurso se celebrará con arreglo al siguiente procedimiento:

I.-Se emitirá una convocatoria que se publicará por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación** y; además, se comunicará a los órganos jurisdiccionales que conforman los circuitos judiciales.

II.-La convocatoria contendrá:

a). El tipo de concurso, la categoría y número de plazas sujetas a concurso, así como los requisitos que deberán reunir los aspirantes.

b). El plazo y el lugar de inscripción

c). La fecha en la que se publicará la lista de los aspirantes admitidos al concurso en el **Diario Oficial de la Federación**, así como el término para solicitar, en su caso, las aclaraciones respectivas.

d). El desarrollo del concurso.

e). La fecha, hora y lugar en que tendrán verificativo las diferentes fases del concurso.

f). La forma en que se deberá garantizar el anonimato de los participantes y la imparcialidad del resultado en las diferentes etapas.

g). Los temas que serán materia del concurso y el material de apoyo.

h). La forma en la que se realizará la notificación de los resultados.

CUARTO.-El concurso constará de tres etapas:

1a. Solución de cuestionario, por escrito.

2a. Solución de casos prácticos, por escrito.

3a. Examen oral.

La primera fase constará de un cuestionario no mayor de cincuenta preguntas, formuladas como reactivos de opción múltiple, como proposiciones que requirieran ser completadas, o como asociación de columnas, así como la solución de tres problemas referentes a casos concretos.

La segunda etapa consistirá en la redacción de dos proyectos de sentencia, uno sobre la materia

que elija el sustentante y otro que le asignará el Comité por sorteo de entre las materias restantes.

La tercera se desarrollará mediante preguntas e interpelaciones, que formule el Jurado.

QUINTO.-El Instituto de la Judicatura Federal seleccionará los temas y elaborará los cuestionarios y casos prácticos materia del concurso e indicará el material de apoyo.

SEXTO.-En la segunda etapa del concurso sólo participarán aquellos aspirantes que obtengan una calificación de ochenta puntos o más. Dichos candidatos integrarán grupos de hasta cinco participantes por cada plaza sujeta a concurso. La composición de los grupos habrá de ser tal que se evite la concentración de los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en un mismo grupo.

En la tercera parte del concurso el orden en el cual habrán de ser examinados los participantes será resultado de un sorteo que al efecto se realice.

SEPTIMO.-La evaluación de la segunda fase habrá de sujetarse a la ponderación de los siguientes elementos y con la asignación de los valores que a continuación se consignan:

I.-La comprensión de la materia del caso, tomando en cuenta la respuesta que se dé a los planteamientos de procedencia, forma y fondo. En todo caso se considerará la capacidad de proponer y fundamentar soluciones de lógica jurídica.

Este elemento tendrá un valor de treinta por ciento.

II.-El orden, congruencia y visión integral de los casos abordados.

Este elemento tendrá un valor de veinte por ciento.

III.-La argumentación, atendiendo a la solidez de los razonamientos y su sustento en las leyes y la jurisprudencia aplicables.

Este elemento tendrá un valor de treinta y cinco por ciento; y

IV.-La redacción.

Este elemento tendrá un valor de quince por ciento.

OCTAVO- La evaluación de la tercera fase del concurso consistirá en que cada sinodal habrá de fijarle a cada concursante una calificación dentro de la escala de cero a cien. Una vez asignada dicha puntuación se obtendrá el promedio de las tres calificaciones mismo que será el resultado de la evaluación por parte del Jurado.

NOVENO -Concluidos los exámenes orales, el Jurado se reunirá dentro del plazo de cinco días para determinar la calificación final de cada aspirante. La calificación final se expresará en puntos dentro de una escala de cero a cien y se integrará en un cincuenta por ciento, con la calificación de los casos prácticos; en un treinta por ciento, con la calificación del examen oral; y, en un veinte por ciento, con la ponderación de los méritos del aspirante.

DECIMO.-El Jurado, para determinar la calificación final, tomará en cuenta los méritos de los aspirantes, para lo cual ponderará las siguientes actividades de los candidatos:

I.-El desempeño en el Poder Judicial de la Federación, tanto en la función jurisdiccional como en los cargos administrativos;

II.-La antigüedad en cargos jurisdiccionales;

III.-Los cursos que haya realizado o impartido en el Instituto de la Judicatura, así como en otras Universidades e Instituciones en el área de Derecho;

IV.-El desempeño profesional general, el que incluirá, entre otros aspectos, las actividades docentes y de investigación, así como la obra publicada;

V.-El grado académico que haya alcanzado.

La valoración de los méritos se expresará numéricamente en una escala de cero a cien, para estar en aptitud de hacer una comparación objetiva.

UNDECIMO.-Los Comités encargados de practicar y evaluar las dos primeras fases del concurso, y el Jurado facultado para efectuar y calificar los exámenes orales; así como para emitir el resultado final, se integrarán y designarán de la siguiente forma:

a) Un Consejero, designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, quien los presidirá;

b) Un miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal, designado por el propio Instituto; y,

c) Un juez de Distrito ratificado, designado por la Comisión de Carrera Judicial.

DUODECIMO.-El Jurado levantará acta final donde se consignen los resultados del concurso. El presidente del Jurado declarará quiénes son los aspirantes vencedores y el medio de selección utilizado, lo que también informará de inmediato al Pleno del Consejo para que éste extienda los nombramientos respectivos y los publique en el Semanario Judicial de la Federación.

DECIMO TERCERO.-Las situaciones no previstas en la ley, en este acuerdo o en la convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.-Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación.

EL LICENCIADO ADOLFO O. ARAGON MENDIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA Que este Acuerdo General número 6/1996, que fija las bases del concurso interno de oposición, para la designación de jueces de Distrito, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de primero de marzo de mil novecientos noventa y seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente ministro **José Vicente Aguinaco Alemán, Alonso Galván Villagómez, Hilda Cecilia Martínez González, Mario Melgar Adalid, Ricardo Méndez Silva, Alfonso Oñate Laborde y Luis Gilberto Vargas Chávez**- México, Distrito Federal, a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Conste.-Rúbrica

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 13 de marzo de 1996).